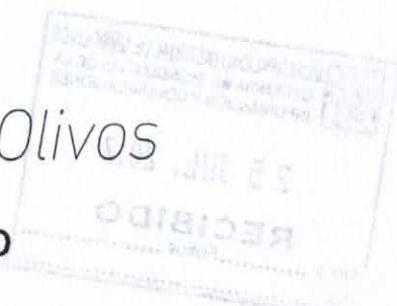




Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

464-CDLO



Los Olivos, 20 de julio de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 014-2017-MDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan sesenta (60) o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, el Decreto N°043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 463 de fecha 20 de julio de 2017, se aprueba la Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en base a los criterios establecidos en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 02 "Creación o Adecuación del Centro Integral Atención al Adulto Mayor" en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

NGA/gxjs





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 464-CDLO

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 456-CDLO de fecha 18 de marzo de 2017 se aprueba la modificatoria al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, Informe N° 242-2017-MDLO/GAJ de fecha 14 de julio de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) Incorporando las funciones de la Subgerencia de Programas Sociales, encargada del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 3) y 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA N° 464 -2017/CDLO

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ARTICULO PRIMERO. – INCORPORAR al Art. 43 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) aprobado mediante Ordenanza 456-MDLO de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, las nuevas funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, las siguientes funciones:

- 43.45. *Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.*
- 43.46. *Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.*
- 43.47. *Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.*
- 43.48. *Organizar la protección y participación de las personas Adultas Mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.*
- 43.49. *Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.*
- 43.50. *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población mayor.*
- 43.51. *Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad Distrital de Los Olivos.*
- 43.52. *Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.*



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 464-CDLO

- 43.53. Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes sobre el adulto mayor.
- 43.54. Sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática del adulto mayor.
- 43.55. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR al Señor Alcalde Lic. Pedro Moisés Del Rosario Ramírez para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor-CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor en la comunidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárguense a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publicarla en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe, y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe conforme prescribe el Art. 15 de la Directiva No.001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial No.200-2010-PCM.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. M.N. NILO SANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE